



ACUERDO ESPECÍFICO N°2 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la Avda. España No 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/2018, y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FADA, con domicilio en el Campus Universitario en la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Decano, PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1914/2016 de fecha 12 de Agosto de 2016, resuelven de común acuerdo suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en virtud de la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado por ambas instituciones en fecha.------

CONSIDERANDO

Que la FADA, es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción, comprometida con el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y servicios, con los cuales se marcan los siguientes objetivos:

- A) Formar integralmente a sus alumnos de tal manera que estén capacitados para comprender y ofrecer soluciones a los problemas planteados por nuestra realidad nacional, regional o mundial.
- B) Efectuar las investigaciones necesarias que apunten a una superación de las condiciones de vida de todos los compatriotas.
- C) Ofrecer programas y proyectos de servicio y asesoría a instituciones y sectores sociales interesados en obtener un apoyo de alto nivel a un costo razonable.

Que, en base a las manifestaciones precedentemente enunciadas, la **DINAPI** y la **FADA**, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico**, en adelante el ACUERDO, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente ACUERDO tiene como objeto establecer las obligaciones y responsabilidades administrativas-financieras, operativas y legales asumidas por ambas partes, en relación a la prestación de servicio en lo relacionado a la puesta en punto del Sistema de Prevención contra incendios de la Infraestructura edilicia de la DINAPI.

Siendo las partes consideradas organismos y entidades del Estado, conforme el artículo 3° de la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el presente acuerdo se halla



Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py









...//...

excluido de la aplicación de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas", según lo establecido por el artículo 2 inc. d) de dicho ordenamiento jurídico.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del ACUERDO se realizará conforme a las especificaciones técnicas, financieras, plazos, cantidades y todo lo acordado por las partes en el presente acuerdo.

En ese sentido las partes se comprometen a:

- a) Ejecutar el presente Acuerdo Específico Nº2 dentro de las normas legales que rigen la FADA-UNA y la DINAPI.
- b) Designar a los funcionarios encargados de la ejecución de las actividades inherentes al presente Acuerdo Específico Nº 2 y a los establecidos entre las partes.
- c) Elaborar las propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta, para su presentación a la DINAPI.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La FADA-UNA se compromete a realizar las recomendaciones y documentos necesarios para la implementación del Sistema de Prevención contra incendios de Oficinas de la DINAPI aprobado por Resolución AP/PCI DOP N°56/21 y los Planos y Planillas de Regularización de Oficinas de la DINAPI con Resolución AP/PCI DOP N°75/21, con las siguientes especificaciones técnicas:

Epata 1- Productos:

- a) Elaboración de Planillas de Cómputos métricos con costos de implementación.
- b) Elaboración de las Especificaciones Técnicas para la implementación del Sistema de Prevención contra Incendio de Oficinas (PCI) aprobados por la Municipalidad de Asunción (Combate y/o Extinción Hidráulica).
- c) Elaboración de los ítems para la Fiscalización de los trabajos a ser realizados del Sistema de Extinción Hidráulica, conforme a criterios de Ordenanza N°468/14 y NFPA 13.

Epata 2- Productos:

Prof. Arq. José G. Instrán G.

d) Elaboración de un Plan con el cronograma para la inspección, prueba y mantenimiento para el Sistema hidráulico del edificio de la DINAPI, con base a criterios y Normas Nacionales y Norma NFP 25, Norma para la inspección, prueba y mantenimiento del sistema de protección contra incendio a base de agua.

La FADA será responsable de la selección de profesionales, gestión y administración de los contratos, así como el seguimiento y monitoreo.-----

La FADA hará entrega de archivos finales en ejemplares firmados y en formatos editables por

La FADA se compromete a realizar los ajustes o ratificaciones, conforme a las consultas realizadas por los oferentes en la etapa de proceso del llamado, a pedido de la DINAPI. ------

> **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

...//....

www.dinapi.gov.py





...//...

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

Año	Tipo	Prog.	SubProg.	Proy.	O.G.	F.F.
2023	1	1	0	2	266	30

La DINAPI se compromete a realizar el pago en Cheque, conforme al siguiente esquema de pago:

- **30%** como Anticipo posterior a la firma del Convenio y contra entrega de la Factura correspondiente.
- 70% posterior a la entrega de los productos establecidos en la Cláusula Tercera del presente ACUERDO a satisfacción de la DINAPI Etapa 1 Punto a) y b), Etapa 2 Punto a).

Si la DINAPI decide interrumpir la vigencia del acuerdo, una vez iniciado el desarrollo del diseño, deberá abonar un porcentaje proporcional al trabajo ya realizado a partir de la firma del presente ACUERDO. -------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

La FADA se compromete a realizar la Fiscalización de los trabajos establecido en la CLÁUSULA TERCERA, Punto c) de la Etapa 1, conforme avances de las obras de Instalación del Sistema de Extinción Hidráulica, conforme a criterios de Ordenanza N°468/14 y NFPA 13.----

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente ACUERDO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.------

Prof. Arq. José G. Insfrán G.

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

//

www.dinapi.gov.py

3





CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES DEL ACUERDO

Las Partes designan como coordinadores del presente Acuerdo y de las posteriores Adendas en su caso, a:

Por la DINAPI: el CP. Luis Dinatale, Director de Administración y Finanzas de la DINAPI, correo luis.dinatale@dinapi.gov.py

Por la FADA: la Arq. Evelyn Noelia Madelaire Alarcón, Directora de la Unidad de Proyectos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA, correo up@fada.una.py

Cada una de las Partes podrá sustituir a los coordinadores arriba nombrados mediante notificación por escrito, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente ACUERDO tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.-----

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adenda(s), que pasarán a formar parte integral del ACUERDO, comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo al momento de efectuar las modificaciones indicadas.------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN

El ACUERDO concluirá por:

- 1. Mutuo acuerdo;
- 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del ACUERDO;
- 3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del ACUERDO, sin que medie justa causa para ello;
- 4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos quince (15) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
- 5. Vencimiento del plazo de vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente ACUERDO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del ACUERDO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.------

m//...

Prof. Arq. José G. Instrán G.

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py





En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de Mayo del 2023.-----

Prof. Arq. José & Insfrán Guerrero Decano Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte Universidad Nacional de Asunción

CULTAN DE ARO

